



SELLO QUARTO, DIEZ MARQUEDES, AÑO 310
DE AYL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Melchor de Soto y Jerez para el Desierto de Cande
 al 7 con q^o de los don Correg^o de Cande para q^o de Jerez
 Las fianças de los fijos por quanto eran ganados los
 treinta dias de la terna o si se han a dar los Jueves
 mas. Aunque por su merced no se degerara el terno
 lo qe dio solas por la de las fianças y el terno de su pro
 uidero Buenaad mi mis traicion de sus terna. Mas
 por tener a su cargo el Desierto las fianças de la
 Guardia y custodia de la Casa Real de Cande y
 la de depositarios q^o los mi mis terna y suaver
 ad non ha q^o los terna bien dados. Tal vez
 por estos Cavalleros por los de los de los de los el
 de Cande. Terna, mes no a dar o fribido el fribido
 don qe de los terna al Cande por de las terna accio
 modo por su cuenta de qual fribido don q^o los terna
 hasta aora no a dar terna efecto ni de la terna
 con los terna q^o manda. y corre diez y por los
 Cavalleros y de diez terna a pagar el diez
 obra por tanto qe diez terna a dar terna
 de qe de al fribido por curador de los terna li terna
 ias y condinga hasta terna efecto e dor las
 agra Ten modid terna de qe terna y con terna
 con pro terna q^o terna que den a dar los terna
 qe de qe fribido terna de terna
 y la terna de los de qe terna pro curador
 General de terna de qe terna a la terna
 y la terna a terna don q^o de los de los terna
 y de qe terna haga los terna qe de

yoem

